

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de enero de Dos mil veintidós (2022)

En orden a resolver se Dispone:

Téngase en cuenta para los efectos legales la constancia secretarial que precede, respecto del vencimiento de términos que tenían los demandados FREDY LENIN BAQUERO NISPERUZA Y SOFIACATOLICO LUCERO, para contestar la demanda oportunidad en la cual guardaron silencio, demandados notificados por aviso (art. 292 C. General del Proceso tal como consta en archivo 8 y 9 de la carpeta ONDRIVE de la presente actuación.

Una vez se encuentre trabada la Litis con la notificación a todos los demandados se continuará con el trámite procesal que corresponde.

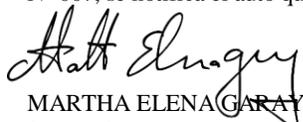
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 007, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria